

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha tres de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 065-2020-R.- CALLAO, 03 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 067-2020-DIGA (Expediente N° 01084929) recibido el 03 de febrero de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la suspensión de labores académicas y administrativas, a partir del miércoles 05 de febrero desde las 07:00 am hasta el jueves 06 de febrero de 2020 a las 7:00 am.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración solicita la suspensión de labores académicas y administrativas, a partir del miércoles 05 de febrero desde las 07:00 am hasta el jueves 06 de febrero de 2020 a las 7:00 am, de acuerdo al requerimiento realizado por la Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento mediante el Oficio N° 026-2020-DOIM de fecha 21 de enero de 2020, con la finalidad de efectivizar el corte de energía eléctrica en la ciudad universitaria para pruebas y puesta en servicio por el concesionario de ENEL;

Estando a lo glosado, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 03 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DISPONER**, excepcionalmente, la suspensión de las actividades académicas y administrativas en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional del Callao, a partir de las 07:00 horas del miércoles 05 de febrero hasta las 07:00 horas del jueves 06 de febrero de 2020, para que se efectivice el corte de energía eléctrica en la ciudad universitaria para pruebas y puesta en servicio por parte de la concesionaria de ENEL, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,

cc. OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.